

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
No. PE-MAG-2024-001**

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (…)”;*

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (…)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)”;*

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato (...)*”;

Que, el artículo 56 del Reglamento ibidem, dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita (...)

(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Pública, en su artículo 58 señala: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...);*

Que, el artículo 248.5 Ibidem, determina: “**Adquisición de combustible precio fijo.** - *Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.*
2. *Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.*
3. *En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*
4. *Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.*
5. *Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.*
6. *El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Dirección Administrativa como ordenador de gasto corriente para autorizar el gasto en los siguientes procedimientos:

- a. Catálogo Electrónico.
- b. Ínfima Cuantía.
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.
- d. Consultoría por Contratación Directa.
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central.

Que, mediante acción de personal No. 029-CGAF/DATH de 2 de enero de 2024, la máxima autoridad nombra al Abg. Erick Andrés Galindo Duque como Director Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0075-M de 22 de enero de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 Nro. DPEI-CERT-GP-0001 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0187-M de 21 de febrero de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió a la Dirección Administrativa, la Certificación Presupuestaria Nro. 44, generado en el sistema financiero e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria: 360-9999-01-00-000-001- 530255-1701-001-0000-0000, denominada “Combustibles” por un valor de USD 69,329.34;

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 7 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto C., servidora pública de apoyo 1 de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado y aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó: *“(...) el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, mediante “Procedimientos Especiales - Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.”;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Que, mediante documento denominado “Certificado de Catálogo Electrónico” de 16 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto C., servidora pública de apoyo 1 de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización, se certificó que el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de 17 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto C., servidora pública de apoyo 1; revisado por la Ing. Rocío Ramos, analista; y, aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización, se concluye: *“(…) tomando en cuenta la metodología del presente proceso de contratación, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP y demás normativa conexas, en torno a la necesidad institucional y disponibilidad presupuestaria de la entidad, se establece como presupuesto para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, el valor de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA.”;*

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 008” de 10 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, se certifica que el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0002;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1194-M de 10 de junio de 2024, el Ing. Esteban Xavier Vizcarra Hernández, Líder Unidad de Gestión de Movilización, solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente: *“(…) una vez que se cuenta con los documentos actualizados para el proceso de contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, mediante procedimiento especial de contratación pública por presentar un precio oficial fijo, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general de aplicación y demás normativa legal aplicable, se solicita a usted la autorización de inicio del proceso para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería” (...);*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1201-M de 11 de junio de 2024, el Ing. Esteban Xavier Vizcarra Hernández, Líder Unidad de Gestión de Movilización, remitió a la Dirección Administrativa lo siguiente: *“(…) con la finalidad*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

de continuar con el proceso de contratación, adjunto sírvase encontrar los Términos de referencia actualizados.”;

Que, mediante documento denominado “Término de Referencia” suscrito con fecha 11 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto C., servidora pública de apoyo 1; revisado por la Ing. Rocío Ramos, analista; y, aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización, se recomienda: “(...) *el inicio del proceso de contratación para el “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, el plazo será de 180 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto referencial de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA, condición que se cumpla primero, mediante procedimiento especial de contratación pública por presentar un precio oficial fijo, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general de aplicación y demás normativa legal aplicable.*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento especial de contratación signado con el código Nro. PE-MAG-2024-001 para la contratación del: “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, con un presupuesto referencial de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA y un plazo de 180 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto referencial, condición que se cumpla primero, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del Procedimiento Especial signado con el código Nro. PE-MAG-2024-001 para la contratación del: “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**”

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Artículo 3.- INVITAR a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad contratante almacena los vehículos institucionales, ubicada en la siguiente dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas, edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4.- REMITIR las invitaciones conforme lo establece el numeral 2 del artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que señala: *“Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación”*.

Para el efecto, se considerará la información registrada por el área requirente en el término de referencia, conforme lo siguiente:

● **ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADAS**

NOMBRE ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	E-MAIL
Shell Nucopsa	Av. Amazonas y Eloy Alfaro	s/n
Automóvil Club del Ecuador ANETA	Av. Eloy Alfaro N28-16 y Berlín	dsanchez@aneta.org.ec
Petróleos y servicios P&S	Av. 6 de Diciembre N30-182 y Alpallana	s/n
Mas GAS		serviciocliente@masgas.com.ec
TERPEL	Av. Mariscal Sucre, Quito 170104	s/n
Primax Atimasa	Av. 10 de agosto y Naciones Unidas	NNunezOr@atimasa.com.ec ATServicioAlCliente@atimasa.com.ec
Petrocomercial	Mañosca y Av. América	s/n
Petrocomercial	Los Pinos – Av. América	s/n
Petroecuador	Av. Eloy Alfaro N40-348	s/n

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Artículo 5.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- Presidente de la comisión técnica: Ing. Tannia Fernanda Catecuago Tipanta, servidor público 7.
- Delegado del área requirente: Sr. Carlos Edgardo Gómez Tuarez, servidor público de apoyo 3.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Sr. Daniel Alejandro Villagómez Hidalgo, servidor público 3.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo. 6.- NOTIFICAR a los miembros que integraran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 7.- DISPONER a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en la herramienta “**Publicación Especial**” en tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública, actualiza la herramienta conforme disposición normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2024-1201-M

Anexos:

- formulario-unico-de-la-oferta-0561915001718219421.doc
- formulario-de-compromiso-de-asociacion-o-consorcio0041371001718219422.doc
- anexo-12-declaración-de-beneficiario-final0501331001718219422.doc
- carta_de_cumplimiento_de_los_terminos_de_referencia0947279001718219422.doc
- pliegos_procedimiento_especial_combustible0293402001718223216.rar



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2024

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Esteban Xavier Vizcarra Hernández
Servidor Público 7

mb/jr